



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2335-2002-HC/TC
LIMA
JULIO CÉSAR PÉREZ ROMERO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de abril de 2003

VISTO

El escrito de fecha 27 de enero de 2003, presentado por don Julio César Pérez Romero, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, en el que se desiste del recurso extraordinario interpuesto en la presente acción de hábeas corpus contra el Poder Judicial; y,

ATENDIENDO A

Que, de conformidad con los artículos 340° y 343° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del recurso extraordinario ha sido puesto a conocimiento de la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial, en calidad de parte demandada, como es de verse a fojas 6 del cuaderno del Tribunal Constitucional, quien ha manifestado su conformidad, como se acredita a fojas 7.

Por este considerando, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Tener por desistido a don Julio César Pérez Romero del recurso extraordinario que interpuso en esta acción de hábeas corpus contra el Poder Judicial. Dispone dar por concluido el presente proceso, notificar a las partes y devolver los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REY TERRY
AGUIRRE ROCA
REVOREDO MARSANO
GARCÍA TOMA

Bardelli

J. Rey

Aguirre Roca

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)